



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º ciclo

Período de sesiones de organización

9 de diciembre de 2024

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Declaración de la Presidencia

PRST OS/18/1. Eficiencia del Consejo de Derechos Humanos: hacer frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo

En el período de sesiones de organización del Consejo de Derechos Humanos celebrado el 9 de diciembre de 2024, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración:

“El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, relativas respectivamente a la construcción institucional del Consejo y al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, relativa al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo,

Acogiendo con beneplácito la aplicación en curso de las medidas establecidas en las declaraciones de los Presidentes PRST OS/12/1, de 3 de diciembre de 2018, PRST OS/13/1, de 6 de diciembre de 2019, PRST OS/16/1 de 9 de diciembre de 2022 y PRST OS/17/1, de 8 de diciembre de 2023, y su eficacia para hacer frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo relacionadas con su volumen de trabajo,

Recordando que las medidas recogidas en la declaración PRST OS/13/1 fueron prorrogadas por un año mediante la declaración PRST OS/14/1, de 7 de diciembre de 2020, y por un año adicional mediante la declaración PRST OS/15/1, de 6 de diciembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para mejorar los diálogos interactivos, incluida la distribución de resúmenes de los informes de los titulares de mandatos, y recordando la importancia de velar por la publicación puntual de los informes y de alentar a los participantes en los diálogos interactivos a que prevean —entre otras cosas en sus declaraciones— preguntas y observaciones para los titulares de mandatos relativas a sus informes,

Recordando su decisión 51/101, de 6 de octubre de 2022, sobre el apoyo adecuado al Consejo de Derechos Humanos, en la que, teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, que es cada vez mayor, y la necesidad de prestar la debida atención a todos los temas de su programa de trabajo anual de la manera más eficiente posible, el Consejo pidió al Secretario General que le proporcionara el apoyo necesario para poder reunirse durante al menos 14 semanas para cumplir su programa de trabajo anual,



Teniendo en cuenta el aumento significativo del volumen de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, incluido el número de resoluciones y de mandatos de procedimientos especiales, y recordando que el Consejo se reunió durante más de 14 semanas en 2023 y durante 15 semanas en 2024 para examinar todos los temas de su programa de trabajo durante sus períodos de sesiones ordinarios, además de sus reuniones entre períodos de sesiones celebradas a lo largo del año,

Recordando su decisión 55/116, de 5 de abril de 2024, sobre las modalidades de participación a distancia para las reuniones híbridas del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió solicitar a la Asamblea General que considerara la posibilidad de autorizar al Consejo para que mantuviera su práctica de utilizar las modalidades de participación a distancia en todas las futuras reuniones oficiales y oficiosas que celebrase durante sus períodos de sesiones, sus reuniones de organización y entre períodos de sesiones y las reuniones de sus órganos y mecanismos subsidiarios, incluido el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, de conformidad con las modalidades extraordinarias aprobadas previamente,

Recordando también el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presenta un estudio de viabilidad sobre el desarrollo de un sistema digital para el Consejo de Derechos Humanos¹, que incluye conclusiones y recomendaciones útiles, basadas en entrevistas con múltiples partes interesadas, sobre la aplicación de soluciones digitales prácticas para mejorar la eficiencia y la eficacia del Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas adicionales en el marco del conjunto de medidas de construcción institucional para mejorar su eficiencia haciendo frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo, y acogiendo con beneplácito las consultas oficiosas llevadas a cabo por la Mesa, los facilitadores y los puntos focales actuales y anteriores sobre esta cuestión, guiadas por los principios de transparencia, inclusividad, previsibilidad, consenso y no selectividad,

1. *Decide* seguir aplicando las medidas enunciadas en la declaración del Presidente PRST OS/12/1, incluidos el programa de trabajo trienal, la limitación a dos horas de la duración de las mesas redondas, la racionalización voluntaria de las iniciativas y los resultados conexos, y el intercambio de información;

2. *Invita* a la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a que, en el período de sesiones de organización que se celebra cada año en diciembre, siga participando en un intercambio interactivo y ofreciendo, oralmente y por escrito, información detallada y actualizada sobre los recursos reales y previstos para los servicios de conferencias prestados al Consejo de Derechos Humanos;

3. *Solicita* al Secretario General que vele por que se proporcione al Consejo de Derechos Humanos el apoyo necesario para que pueda reunirse durante al menos 16 semanas a partir de 2025 para cumplir su programa de trabajo anual;

4. *Insta* a los Estados a que, con carácter voluntario, sigan consultando a otros Estados y a los grupos básicos pertinentes cuando redacten resoluciones y a que soliciten el apoyo técnico de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, con miras a evitar la duplicación y el solapamiento con los mandatos o mecanismos existentes y a limitar el número de sesiones celebradas durante los períodos ordinarios de sesiones, teniendo debidamente en cuenta el programa de trabajo trienal;

5. *Acoge con satisfacción* el intercambio de buenas prácticas por las delegaciones sobre medidas para hacer que sus iniciativas y resoluciones sean más eficaces y tengan mayor impacto, y alienta a que dicho intercambio se anuncie durante las reuniones de organización para garantizar la transparencia y ayudar a otras delegaciones a seguir racionalizando sus iniciativas, y decide continuar su recopilación de dichas medidas y publicarlas en la extranet del Consejo de Derechos Humanos;

¹ A/HRC/56/27.

6. *Pide* a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos que elabore un inventario de las iniciativas existentes con el fin de ayudar a las delegaciones a evitar duplicaciones, solapamientos y redundancias, al tiempo que se traja para mejorar la eficacia de la labor del Consejo, y que facilite dicho inventario antes del 59º período de sesiones del Consejo;

7. *Alienta* a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos a que organice sesiones informativas o de formación para las delegaciones interesadas sobre el reglamento, las instituciones y los instrumentos del Consejo, aportando directrices sobre las buenas prácticas de encomendar diálogos interactivos y mesas redondas en las resoluciones con la participación de los Estados, y sobre las buenas prácticas en la redacción de resoluciones, utilizando el calendario voluntario antes de cada período de sesiones, en particular con miras a racionalizar la labor del Consejo;

8. *Reitera* la importancia de promover la igualdad de género y la participación plena y equitativa de las mujeres en la labor del Consejo de Derechos Humanos y acoge con satisfacción las medidas positivas adoptadas con este fin, entre otras para abordar los casos de acoso, incluido el acoso sexual, en el contexto de las reuniones y actos del Consejo, y pide que se mantenga el compromiso de reforzar los procedimientos y mecanismos existentes;

9. *Destaca* la necesidad de seguir adoptando medidas para mejorar la accesibilidad en el Consejo de Derechos Humanos con el fin de garantizar la participación inclusiva y efectiva de las personas con discapacidad, de conformidad con el actual plan de accesibilidad del grupo de trabajo y los subsiguientes, y alienta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que integren consideraciones de accesibilidad en sus iniciativas para garantizar que se cumplan plenamente los requisitos financieros necesarios para apoyar la accesibilidad de las personas con discapacidad;

10. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite y apoye los intercambios de buenas prácticas por los Estados, con carácter voluntario, en relación con la participación y el compromiso con el examen periódico universal, entre otras cosas sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas, con miras al aprendizaje entre iguales;

11. *Reafirma* que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal son instrumentos importantes para garantizar la igualdad de participación en el examen periódico universal y para apoyar la eficacia y el impacto de ese mecanismo, y alienta a todos los Estados a que contribuyan a los fondos;

12. *Reconoce* la necesidad de reforzar la eficiencia aumentando el compromiso y la participación de todos los Estados, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, para garantizar una participación inclusiva y significativa en la labor del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas mediante herramientas y recursos digitales, y a este respecto alienta a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que actualice la herramienta de aprendizaje electrónico sobre el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos diseñada para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo que la herramienta está a disposición de todos los Estados y otras partes interesadas para que la utilicen a fin de familiarizarse con la labor del Consejo;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados para aplicar las medidas relativas a la utilización de las tecnologías modernas expuestas en el anexo II de la declaración del Presidente PRST OS/12/1, en particular los sistemas e-deleGATE e Events, y la introducción de otras medidas innovadoras, como el sorteo digital para el proceso de examen periódico universal, y alienta encarecidamente a que esas medidas se apliquen de manera continua, progresiva y plena para mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos para todas las partes interesadas, incluidas las medidas para mejorar los servicios

de accesibilidad para las personas con discapacidad y para facilitar la participación de la sociedad civil;

15. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que cree una herramienta de gestión de los conocimientos (que podría denominarse “AccessHRC”) que combine las plataformas digitales en una sola herramienta de fácil uso que permita acceder a las herramientas de inscripción, el calendario y el programa de trabajo, las listas digitales de oradores, las modalidades, las declaraciones y la información sobre los diálogos y las resoluciones a través de teléfonos inteligentes y ordenadores, y que desarrolle una herramienta de intercambio de información en directo sobre las actividades del Consejo de Derechos Humanos durante las reuniones, promoviendo al mismo tiempo la inclusión de las personas con discapacidad en la labor del Consejo;

16. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que prosigan los debates con miras a desarrollar un sistema digital de información, accesibilidad y análisis que proporcione al Consejo de Derechos Humanos información actualizada sobre los informes de los titulares de mandatos y de la Oficina del Alto Comisionado, las declaraciones y los documentos del examen periódico universal, entre otras cosas con objeto de promover el diálogo entre las organizaciones internacionales con sede en Ginebra, y a que compartan las buenas prácticas y las lecciones aprendidas sobre el uso de la tecnología moderna para reforzar la eficacia y la inclusión en su labor;

17. *Decide* que el tiempo de uso de la palabra en los diálogos interactivos seguirá siendo de un minuto y medio para todas las intervenciones de las partes interesadas y de 5 minutos para los países interesados, y que a todos los titulares de mandatos y mecanismos se les asignarán 20 minutos, con 2 minutos adicionales para cada informe de visita a un país y/o cualquier otro informe solicitado;

18. *Decide también* seguir estudiando la posibilidad de reagrupar de forma limitada y voluntaria los diálogos interactivos sobre cuestiones temáticas o países que se solapen;

19. *Pide* a los titulares de mandatos y a la Oficina del Alto Comisionado que garanticen la disponibilidad adecuada y oportuna de los informes al Consejo de Derechos Humanos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y la pronta publicación de las respuestas oficiales de los Estados a los informes de las visitas a los países de los titulares de mandatos como parte de la documentación del período de sesiones;

20. *Decide* seguir limitando a un minuto y medio la duración de todas las intervenciones de los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos durante las mesas redondas;

21. *Decide también* prorrogar un año más las medidas que figuran en la declaración PRST OS/13/1 relativa a los debates generales, según la cual en los períodos de sesiones de marzo y septiembre del Consejo de Derechos Humanos se celebrarán debates generales sobre todos los temas inscritos en su agenda y no se celebrarán debates generales en el período de sesiones de junio;

22. *Decide además* prorrogar un año más la medida prevista en la declaración PRST OS/13/1 relativa al diálogo interactivo anual sobre el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, según la cual el diálogo se celebrará en el período de sesiones de junio;

23. *Decide* seguir estudiando formas de mejorar su eficiencia y eficacia y seguir ocupándose activamente de la cuestión.”